

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Establézcase la obligación hacia los titulares de servicios de telecomunicaciones y de concesiones de servicio público de distribución de energía eléctrica que hayan trazado líneas aéreas de cableado de trasladar dichas líneas a espacios subterráneos.

ARTÍCULO 2°: Todo nuevo trazado de cableado deberá efectuarse en los términos del artículo ut supra de acuerdo a las normas municipales.

ARTÍCULO 3°: Los sujetos enunciados en el artículo 1° deberán retirar del espacio público todo cableado en desuso.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa surge a partir de la necesidad de reordenar el uso y la ocupación del espacio aéreo del territorio bonaerense por parte de las empresas proveedoras de distribución de servicios de telecomunicaciones y de energía eléctrica para garantizar la seguridad y bienestar de la población.

El soterramiento de cables y líneas aéreas es una obra que se ejecuta para lograr la instalación subterránea del tendido eléctrico y de telecomunicaciones, empleando materiales y poliductos adecuados para las líneas bajo tierra. Estudios y experiencias de desarrollo de este sistema en países como Chile o Nueva Zelanda, dan cuenta de la mejora en la calidad del suministro especialmente ante eventos externos, como los climáticos por fuertes vientos que generan desprendimientos de techos, caída de árboles y de enormes carteles de avisos publicitarios que cortan los cables de los diferentes tendidos dejando sin servicio a numerosas comunidades. Ante esto, el soterramiento de las líneas resulta ser una vía de solución que trae además otros beneficios como:

- Baja en los costos de mantenimiento preventivo de la red.
- Disminución de la tasa de accidentes, fatales o no, por colisión a postación rígida.
- Baja de costos por corta y poda de árboles.
- Incrementos al valor de la propiedad pública y privada.
- Disminución de electrocuciones a terceros.
- Beneficios directos como aumento del empleo local estacionario por la puesta en marcha y construcción de los proyectos.
- Mejoras en el diseño ambiental del espacio urbano.
- Aumento de transparencia visual de fachadas arquitectónicas.
- Aumento en la altura del follaje mejorando la calidad de las especies (disminución o cese total de corte y poda de árboles).

Por otro lado, debemos pensar en el desarrollo urbanístico de las ciudades teniendo en cuenta su crecimiento poblacional, urbanización y demanda de servicios. Es notorio



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 4758 / 22 - 23



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

a simple vista que muchas de las calles de las ciudades bonaerenses se encuentran atestadas de postes y cables, por lo que la implementación del sistema de cableado soterrado traería una menor contaminación visual; mayor seguridad del tendido; mayor durabilidad de los cables dado el menor desgaste y exposición; mejor ordenamiento del cableado; mejoras en el servicio; favoreciendo la circulación de los peatones.

Teniendo en cuenta los numerosos antecedentes en las diferentes ciudades del mundo y del país, la necesidad de contar con una legislación que contribuya al desarrollo de las diferentes ciudades teniendo en cuenta parámetros medioambientales y de seguridad, el soterramiento es el camino para ello preservando la salud, la seguridad y el bienestar de las personas en la ciudad.

Por lo expuesto es que solicitamos a los Sres. Legisladores y Sras. Legisladoras acompañen el presente proyecto.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.